



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETER. DE MARÍA RAMONA CASTILLO
RADICACIÓN:	154074089002-2020-00184-00

ASUNTO A RESOLVER

Se provee acerca del recurso de reposición por el apoderado de Pedro Vicente Rodríguez Castillo y Flor Ángela Rodríguez Castillo, en contra del auto del 9 de marzo de 2023 que reconoció personería adjetiva a la abogada Laura Milena Díaz Alba.

CONSIDERACIONES

De la procedencia del recurso.

El artículo 318 del C.G.P., consagra el recurso de reposición para efecto de que sean revocados o reformados los autos emitidos por el mismo funcionario judicial que los produjo. En ese sentido, todos los autos proferidos por esta judicatura son susceptibles del mentado recurso.

Oportunidad

En cuanto al recurso de reposición interpuesto, aunque este sea procedente contra el auto del 9 de marzo de 2023, debía interponerse dentro de los tres (3) días a la notificación. La providencia referida se notificó mediante inclusión en el estado No. 9 del 10 de marzo de 2023.

Para el caso en concreto, el apoderado tenía desde el 13 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2023 para interponer el recurso de reposición y como quiera que fue interpuesto el 16 de marzo del mismo año, encuentra el despacho que fue presentado extemporáneamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la providencia del 9 de marzo de 2023, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No 014, de hoy veintiuno (21) de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M.  Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5066130b5068098b8ba8eb941c6898253459fd9463b22decd54c5b7d45ff4fb**

Documento generado en 20/04/2023 01:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>